

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —
El pago es adelantado	

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

El artículo 43 de la ley de Presupuestos de 30 de junio de 1931 dispuso, entre otras cosas, que pasarían a depender del Ministerio de Hacienda la Inspección general de Seguros y Ahorros, las Juntas Consultivas de Seguros y Ahorros y los servicios afectos a dichos organismos, juntamente con el Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorros, el Cuerpo auxiliar y el personal subalterno adscrito a los expresados servicios que hasta entonces dependía del Ministerio de Trabajo. En cumplimiento de tal precepto legal, el Decreto de 7 de agosto de 1924 ordenó el traspaso efectivo de los organismos y funciones mencionados.

Sin duda por falta del debido desarrollo reglamentario, las normas contenidas en la Ley y en el Decreto antes citado no han tenido en la práctica la total efectividad y el desenvolvimiento de ejecución que hubiese sido de desear para satisfacer la orientación y el espíritu que animaron tales disposiciones. En efecto, se trataba pura y simplemente de terminar con una desarticulación existente en el sistema de la economía bancaria española, por virtud de la cual podía subsistir una injustificada dualidad de jurisdicciones, según la cual, las Cajas de Ahorros de los Bancos dependían, en cuanto a todos sus servicios y funciones, del Ministerio de Hacienda y de los organismos bancarios encuadrados en la órbita de dicho Departamento, mientras que las demás Cajas de Ahorros generales o particulares, confederadas o no, estaban sometidas a la superior autoridad del Ministerio de Trabajo, incluso en sus operaciones puramente económicas y bancarias. Tanto más insostenible era esta organización, cuanto que bastaba considerar que los únicos órganos de que dispone el Estado para el cumplimiento de sus atribuciones en materia bancaria y en defensa del crédito público son la Sección de Banca que funciona en la Dirección general del Tesoro y la Delegación del Gobierno en el Consejo Superior Bancario; organismos ambos sometidos a la jurisdicción del Ministerio de

Hacienda y que han de funcionar inspirándose en las superiores determinaciones de este Ministerio de acuerdo con el Gobierno.

La necesidad de delimitar claramente la cuestión de la dependencia jurisdiccional de las Cajas de Ahorros para reservar a cada Departamento ministerial el ejercicio de su peculiar cometido justifica la publicación de una disposición general con el expresado fin.

Fundado en las precedentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros de Hacienda y Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cajas de Ahorro, tanto generales como particulares, dependerán, en cuanto a todas sus funciones económicas y bancarias, de la superior autoridad del Ministerio de Hacienda, y estarán sometidas a las normas dictadas con carácter general en la materia por el Ministerio de Hacienda o por los órganos de que dispone dicho Ministerio para el cumplimiento de su misión en lo que se refiere a banca o crédito público especialmente la Dirección general del Tesoro y la Delegación del Gobierno en el Consejo Superior Bancario.

Las funciones benéficas y sociales atribuidas por la legislación vigente a las Cajas de Ahorros seguirán ordenándose bajo la superior autoridad del Ministerio de Trabajo y por los órganos competentes a tal efecto.

Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCIA  
El Ministro de Hacienda,  
ALFREDO DE ZABALA LAFORA  
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ELOY VAQUERO CANTILLO  
(Gaceta del 5 de mayo).

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo resultado destruidos por el incendio habido en el edificio que ocupaba esta Delegación, durante los pasados sucesos del mes de octubre, los valores que a continuación se relacionan, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudiesen ser interesados, admitiéndose reclamaciones por el plazo de quince días, a partir de esta publicación, según la orden de 26 de octubre de 1934.

Oviedo, 14 de marzo de 1935.—  
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

(Continuación).

Relación que se cita:

- 66.608 al 66.619, 66.917 al 66.946,
- 66.949 al 66.956, 66.961 al 66.964,
- 74.889, 74.903 al 74.910, 74.912 al 74.914,
- 74.920 al 74.922, 75.029, 76.317,
- 76.359 al 76.360, 76.443, 76.463,
- 76.539, 76.543, 76.567, 76.235,
- 77.477 al 77.479, 77.511, 77.568
- y 77.569, 77.580, 77.783 al 77.787,
- 77.818, 77.833, 77.836 al 77.838,
- 77.842 y 77.843, 77.857, 77.869
- al 77.871, 77.912, 78.271, 80.196,
- 80.316 y 80.317, 80.487 y 80.488,
- 80.884 al 80.891, 80.896 al 80.898,
- 80.903 al 80.909, 80.938, 80.940,
- 80.942, 80.967, 80.987, 81.005
- al 81.008, 81.020, 81.189, 87.870,
- 88.859, 93.969, 94.509, 101.891,
- 104.063 al 104.090, 105.515.

Factura número 22 de esta Delegación, 1.307 cupones, serie H. números:

- 4.098, 5.897 al 5.899, 6.634,
- 10.572 y 10.573, 10.903, 10.935 y 10.936,
- 10.982 y 10.983, 23.860, 30.613 y 30.614,
- 33.983 35.972, 44.854 al 44.863,
- 44.870 al 44.877, 44.879 al 44.885,
- 44.888 al 44.890, 44.893 al 44.898,
- 44.900 al 44.909, 44.911 al 44.921,
- 44.924 al 44.948, 44.954, 44.956
- al 44.990, 44.992, 44.995 al 45.006,
- 45.009 al 45.019, 45.021 al 45.023,
- 45.025 al 45.034, 45.036 al 45.038,
- 45.040 al 45.045, 45.051 al 45.062,
- 45.064 al 45.068, 45.070 al 45.072,
- 45.075 al 45.077, 45.079 al 45.105,
- 45.107, 45.110 al 45.117, 45.119
- al 45.131, 45.134 al 45.153, 45.155
- al 45.162, 45.166 al 45.184, 45.186
- y 45.187, 45.190 45.192 al 45.197,
- 45.199 al 45.216, 45.218 y 45.219,
- 45.221 y 45.230, 45.232 y

- 45.260, 45.262 al 45.266, 45.268 y 45.269,
- 45.271 y 45.272, 45.274 al 45.281,
- 45.283 al 45.294, 45.296, 45.298
- al 45.312, 45.315 al 45.317, 45.319
- al 45.333, 45.337 al 45.351, 45.354
- al 45.359, 45.401 al 45.410, 48.763,
- 48.835 al 48.837, 51.706, 51.710
- al 51.732, 51.734, 51.736 al 51.765,
- 51.767, 51.769 al 51.803, 51.816
- al 51.823, 51.825 al 51.827, 51.829
- al 51.836, 51.838 al 51.849, 51.852
- al 51.853, 51.855 al 51.900, 51.902
- al 51.917, 51.919 al 51.932, 51.935
- al 51.944, 51.946 al 51.955, 51.957,
- 51.959 al 51.983, 51.985 al 51.991,
- 51.994 al 52.004, 52.006 al 52.023,
- 52.026, 52.038 al 52.042, 52.052
- al 52.054, 52.057 al 52.062, 52.066
- al 52.077, 52.080 al 52.085, 52.089
- al 52.103, 52.105 al 52.152, 52.155
- al 52.156, 52.158 al 52.174, 52.177
- al 52.182, 52.185 al 52.201, 52.204
- al 52.220, 52.224 y 52.225, 52.227
- y 52.233, 52.237 al 52.245, 52.247,
- 52.249 al 52.260, 52.262 al 52.284,
- 52.286 al 52.297, 52.301 al 52.313,
- 52.319 al 52.355, 52.357 al 52.378,
- 52.382 al 52.409, 52.414 52.416
- al 52.438, 52.443 al 52.449, 52.452
- al 52.558, 52.560 al 52.568, 52.571
- al 52.585, 52.587 al 52.599, 52.601
- al 52.613, 52.615 al 52.616.

Factura número 23 de esta Delegación, 254 cupones, serie H, números:

- 52.618 al 52.626, 52.628 al 52.638,
- 52.642 al 52.656, 52.658 al 52.663,
- 52.666 al 52.694, 52.697, 52.699
- al 52.701, 52.703 al 56.716, 52.720
- al 52.739, 52.741 al 52.750, 53.018
- al 53.020, 53.022, 53.024 al 53.040,
- 53.043 al 53.049, 53.051 al 53.075,
- 53.077, 53.082 al 53.086, 59.299
- al 59.306, 59.308 al 59.310, 59.348,
- 59.350, 59.394, 59.419, 59.434,
- 60.391 60.516,
- 60.704 al 60.706, 60.709, 60.713,
- 61.748, 61.751 y 61.752, 61.869,
- 62.019, 62.030, 62.035, 62.041,
- 62.063 al 62.066, 62.129, 62.182
- al 62.183, 62.332 y 62.333, 63.849,
- 63.907, 63.941 al 63.944, 63.964
- al 63.965, 64.014, 64.011, 64.241
- y 64.242, 64.618 al 64.620, 71.054,
- 71.946, 71.947, 76.820 y 76.821,
- 76.825, 76.834, 76.837, 82.056,
- 84.029 y 84.030, 84.066 al 84.076

Cupón 3, trimestre primero de octubre de 1934, Deuda perpetua 4 por 100 Exterior.

Factura número 1 de esta Delegación, 74 cupones serie A, números: 33.301 al 33.374.

97 cupones serie B, números: 14.566 al 14.662.  
44 cupones serie C, números:



10.302 al 10.345.  
50 cupones serie D, números:  
9.984 al 9.999, 10.000 al 10.333.  
95 cupones serie E, números:  
16.304 al 16.332, 16.334 al 16.399.  
116 cupones serie F, números:  
12.285 al 12.400.  
48 cupones serie G, números:  
13.456 al 13.503.  
33 cupones serie H, números:  
6.172 al 6.204.  
Cupón 101, trimestre primero de octubre de 1934, Deuda amortizable al 4 por 100 Interior, emisión de 1938.

Factura número 1 de esta Delegación, 145 cupones, serie A, números:

4.307 al 4.326, 6.659 y 6.660, 7.355 al 7.357, 10.375, 11.964, 12.351 y 12.352, 15.344, 16.905 al 16.910, 20.973 y 20.974, 21.743 y 21.744, 27.200, 29.549 y 29.550, 31.474 y 31.475, 33.982 al 33.991, 35.720, 35.691 y 35.692, 35.697 y 35.698, 35.712 al 35.719, 35.731 al 35.751, 35.754 al 35.799, 35.801 y 35.802, 35.807 y 35.808, 35.940, 37.874 y 37.875, 38.872 y 38.873, 39.444.

29 cupones serie B, números:  
959 y 960, 1.300 y 1.301, 3.286 y 3.287, 4.259, 7.055, 7.194, 7.301 al 7.304, 7.306 al 7.313, 7.315 al 7.318, 7.532, 7.681, 7.684 y 7.685.

21 cupones serie C, números:  
212, 632, 1.207, 1.753 al 1.757, 4.596, 5.518, 5.836 al 5.865, 6.190.

10 cupones serie D, números:  
637, 1.071, 1.516, 2.232 al 2.238.  
6 cupones serie E, números:  
46, 152, 309, 349, 722, 839.

Cupón 26, trimestre 1 de octubre de 1934, Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1 de abril de 1928.

Factura número 1 de esta Delegación, 1.949 cupones serie A, números:

3.864 al 3.866, 22.158 al 22.860, 24.364 al 24.379, 42.323 al 42.328, 48.954 al 48.964, 49.019 y 49.020, 49.225 al 49.228, 49.250 y 49.251, 49.308, 49.318 al 49.320, 49.437 al 49.445, 49.449 al 49.452, 49.458 al 49.461, 49.624 al 49.628, 49.648 al 49.657, 54.063 al 54.151, 54.187 al 54.259, 54.280 al 54.286, 54.295 al 54.318, 54.332 al 54.369, 54.375 al 54.385, 54.402 al 54.510, 54.530 al 54.547, 54.552 al 54.653, 54.684 al 54.756, 54.767 al 54.880, 54.884 al 54.886, 54.954 al 54.993, 54.995 al 55.027, 55.031 al 55.093, 55.105 al 55.177, 55.209 al 55.216, 55.221 al 55.284, 55.306 al 55.310, 55.317 al 55.409, 55.425 al 55.543, 55.581 al 55.582, 55.591 al 55.687, 55.690 al 55.903, 55.934 al 55.956, 55.962 al 56.056, 56.074 al 56.119, 56.152 al 56.181, 56.187 al 56.194, 91.654 al 91.660, 92.206 al 92.208, 92.924 al 92.935, 95.784 al 95.792, 95.803 al 95.807, 95.316, 95.837 al 95.865, 95.112 al 95.115, 95.931 al 95.934, 96.137 al 96.140, 96.522 al 96.534, 102.379 al 102.356, 103.334 y 103.335, 103.337, 103.390 al 103.395, 103.418 al 103.419, 103.426, 103.497 al 103.521, 103.919 al 103.927, 103.946 y 103.947, 113.232 al 113.241, 117.419 y 117.420, 128.422 al 128.434, 132.467 al 132.470, 140.533 al 140.536, 140.954 141.182.

Factura número 2 de esta Delegación, 669 cupones serie B, números:  
1.657 y 1.658, 3.908, 4.170, 9.137, 18.475 al 18.502, 18.578 y 18.579, 18.606, 18.623 al 18.634, 18.689 al 18.695, 20.051 al 20.072, 20.084 al 20.111, 20.125 al 20.128, 20.131 al

20.151, 20.154 al 20.156, 20.162 al 20.166, 20.170 al 20.210, 20.219 al 20.222, 20.228 al 20.266, 20.278 al 20.305, 20.310 al 20.316, 20.322 al 20.359, 20.384 a 20.390, 20.393 al 20.420, 20.426 al 20.452, 20.459 al 20.481, 20.488 al 20.489, 20.495 al 20.526, 20.530 al 20.576, 20.582 al 20.595, 20.602 al 20.670, 20.678 al 20.714, 20.723 al 20.736, 20.749 al 20.751, 20.757 al 20.759, 20.763 y 20.764, 33.511 al 33.520, 34.674 y 34.675, 34.713 al 34.718, 34.724, 34.727, 34.763 al 34.766, 34.775, 34.346 al 34.365, 37.200, 37.210 al 37.220, 45.524 y 45.525, 45.538 al 45.542.

(Continuará)

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Avilés y Grado, sirviendo a Miranda, La Laguna, Illas, La Peral, La Reigada, Ventosa, Ferreros, Llamero y Grullas, y para servir la Cartería de Illas, se utilizará el camino vecinal que enlaza con la carretera de Grado a Luanco en el kilómetro 19 (27,5 kilómetros), por la cantidad anual de dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y demás condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en las Administraciones de Oviedo y Gijón y estafetas de Avilés y Grado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del R. D. de 21 de marzo de 1907 y modificaciones introducidas, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 22 de junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 27 de expresado mes, a las once horas.

Quedan anulados los anuncios que, relativos a esta subasta, se publicaron en los BOLETINES OFICIALES en los días 6 y 7 del actual.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales en provincias o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de quinientas veintiseis pesetas con setenta y un céntimos.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas ... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direc-

ción general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 24 de mayo de 1935.—El Administrador principal, César Fuentes.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### DE SARIEGO

D. Pablo Alvarez Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que por esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada al efecto, fueron designados presidentes y suplentes de las mesas electorales, conforme los preceptos legales, los siguientes:

Sección primera, Santiago y San Román.

Presidente, Francisco Pérez García.

Suplente, Eulogio Vega Coruño.

Sección segunda, Nárceña.

Presidente, Benigno Cosío Canal.

Suplente, Manuel Vigil Parajón.

Asimismo se acordó designar como Cartería para depositar los pliegos de las elecciones que se celebra, la de este concejo de Sariego.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Sariego, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Pablo Alvarez.—V.º B.º El Presidente, Joaquín Cueva.

### DE COAÑA

D. Severiano Suárez y Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, del término de Coaña (Oviedo).

Certifico: Que la expresada Junta en sesión de cinco de abril próximo pasado, acordó designar como Cartería para depositar los pliegos electorales de la sección número 4, titulada Mohias, Distrito segundo de este término, creada recientemente, la de esta villa de Coaña.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Coaña, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Severiano Suárez.—P. S. M. El Secretario, José A. Menéndez.

### DE LUARCA

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión de cinco del corriente celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Designar para el local del Colegio en que deban establecerse las mesas para celebrar las

elecciones de la sección quinta del Distrito cuarto, de nueva creación, la Escuela Nacional de niños de La Mortera; y para la entrega de pliegos, procedentes de dicha sección, la Cartería de Muñas.

Segundo. Señalar en substitución del local para la sección segunda del Distrito primero de la Biblioteca Popular de Luarca, que se fijara en el acta de primero de diciembre último, publicada a medio de certificación, en el veinte del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al veinticuatro de enero próximo pasado y a cuya designación se opuso la Junta directiva de dicha Biblioteca, la Sala de la planta baja del Instituto Elemental de segunda enseñanza de esta villa, y para la entrega de pliegos la anteriormente designada Administración de Correos de Luarca.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José S. del Otero.—V.º B.º, Juan F. Lavandera.

## ALCALDIAS

### DE MIERES

#### Información pública

Habiendo solicitado D. Domingo Perdiz vecino de Ribaldana de Turon, licencia para instalar una tubería, en una finca de supropiedad sita en Pervaca de la misma parroquia, con el fin de recoger las aguas sobrantes de una fuente del mismo pueblo, para destinarlas al saneamiento de los retretes de una casa de su pertenencia, y en ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se abre una información pública, por término de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acudir a la misma, por escrito o compareciendo ante esta Alcaldía, cuantas personas deseen manifestar respecto a la pretensión del recurrente a cuyo fin queda de manifiesto en la Secretaría, el expediente durante el mismo plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres 17 de mayo de 1935.—El Alcalde.

Apobado el padrón para la exactitud de los derechos municipales sobre rótulos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilustísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales, y otros ocho más, pueden presentarse en la misma Secretaría, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados y efectos consiguientes.

Mieres, 22 de mayo de 1935.—El Alcalde.

Este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de los corrientes, acordó la enajenación, en pública subasta, del solar número 8, de primera categoría, sito en la esquina de las calles de Martínez de Vega y Jovella-



nos, cuya superficie es de 320 metros cuadrados, sobre el tipo de su tasación que asciende a 10 240 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público, para conocimiento general, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Miércoles, 18 de mayo de 1935.—El Alcalde.

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Tirso de Abres, 18 de mayo de 1935.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

#### DE COAÑA

Formado el padrón del repartimiento individual de este concejo, para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Coaña, a 12 de mayo de 1935.—El Alcalde, Servando Pérez.

#### DE ALLANDE

##### Anuncio de Subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta el aprovechamiento de caza de todos los montes comunales cuya propiedad corresponde a este Municipio, independiente de los subastados con arreglo a las condiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de cuatro de enero y cuatro de abril del año actual.

Esta subasta se celebrará en las Consistoriales de Allande, a las once del día siguiente en que venzan treinta desde la inserción del presente en dicho periódico oficial.

Las condiciones a que habrá de sujetarse son las mismas antes mencionadas, en cuanto tengan aplicación al presente.

El periodo de tiempo por el cual se adjudicarán los aprovechamientos será el de los diez años contados como en aquellos pliegos se indica.

El tipo que servirá de base será

el de cien pesetas anuales, o sean mil en los diez años.

Pola de Allande, 23 de mayo de 1935.—El Alcalde, Jesús Ramos.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTO

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo, acordó sacar a subasta por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción de un lavadero público en Santa Ana, bajo el tipo de once mil noventa pesetas y doce céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las quince horas treinta minutos del día siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

2.ª Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) conforme al artículo 27 de la vigente ley de Timbre, siendo condición precisa que dichas proposiciones vengán redactadas en un todo con arreglo al modelo que al final se inserta, y serán desechadas las que no se ajusten a dicho modelo, o carezcan de alguno de los requisitos que se establecen.

3.ª Para satisfacción de los licitadores, éstos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un lavadero público en Santa Ana. En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y funcionario, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que estime pertinentes.

4.ª A las proposiciones se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depósito municipal, el cinco por ciento del importe de la subasta, en concepto de fianza provisional, siendo elevada por el adjudicatario a definitiva o sea al diez por ciento en caso de serle adjudicada la subasta.

5.ª Será obligación del rematante, pagar todos los anuncios de este edicto, tanto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en dos periódicos de la región, los de reintegro del acta de subasta, el uno treinta y cinco por ciento para la Hacienda y todos los demás que se originen hasta la formalización de la contratación.

6.ª Considerando el contratista como patrono a los efectos de la ley de Accidentes de Trabajo, serán de cuenta del mismo, todos

los accidentes de trabajo que se originen en la realización de estas obras y no podrá dar principio a las mismas hasta que no presente en la Secretaría municipal la póliza de seguro, debiendo tener en cuenta también, la protección a la Industria nacional y dar preferencia en las obras, a los obreros de este concejo que se hallen en paro forzoso.

7.ª A esta subasta, porán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastantado por un Letrado en ejercicio dentro de este partido judicial.

8.ª Los proyectos, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecisiete.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de mayo de 1935.—El Alcalde, José Suárez.

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de ..., con sujeción al anuncio de subasta, presupuesto y pliego de condiciones de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de divorcio promovidos ante este Juzgado de primera instancia de Luarca, por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, en nombre de D. Encarnación Rubio Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Faedo de Ayones, dedicada a sus labores, contra su marido D. Santos Fernández Peláez, mayor de edad, labrador y vecino de Faedo de Ayones, representado por el Procurador D. Luis González Pérez no, habiendo comparecido ante la sala ninguna de las partes y si el Ministerio Fiscal, en representación de los menores de edad Manuel y José Fernández Rubio.

##### Fallamos:

Que dando lugar a la demanda deducida por el Procurador representante de D. Encarnación Rubio Rodríguez, debemos decretar y decretamos por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con todas sus consecuencias legales el divorcio vincular del matrimonio contraído por dicha demandante con el demandado D. Santos Fernández Peláez, con fecha veintinueve de septiem-

bre de mil novecientos diecisiete e inscrito en el Registro civil de Luarca, sin que halla lugar a declarar culpable de la disolución del vínculo a ninguna de las partes litigantes, ni a estimar las demás causas de divorcio que se aleguen en la demanda, acordamos que los dos hijos habidos en el expresado matrimonio, llamados Manuel y José, queden en poder de su madre, sin perjuicio para el demandado como padre de los mismos, de los derechos que la Ley le concede y no se hace expresa condena de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos personalmente, si así lo pidiera la parte contraria, o en otro caso hágase, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cumplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—José Luis Pintado.—Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. José Luis Pintado, lo que certifico.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por D. Jesús Fuentes Merediz, enfermero del Hospital Psiquiátrico, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de veintiocho de enero último, destituyéndole del cargo que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo promovi-



do ante este Tribunal por D. José Manuel Rodríguez Álvarez, guarda jurado del Hospital Psiquiátrico contra acuerdo de la Comisión Gestora de veintinueve de enero último, destituyéndole del cargo que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así: Por interpuesto el recurso confesioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, al otrosi por hecha la designación de domicilio, Oviedo quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Hay una rúbrica del Excmo. Presidente.—Ante mí Alfonso Ortega rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE INFUESTO

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por don Félix Cambor Vega, vecino de Priandi, representado por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, contra doña Josefa Nevres Canteli, de igual vecindad que el actor, sobre pago de 2.381 pesetas e intereses, acordó por providencia de esta fecha y para hacer pago al actor de la cantidad expresada y costas del procedimiento, sacar por segunda vez a pública subasta, y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por haber quedado desierta la primera, las siguientes fincas embargadas, como de la propiedad de la demandada doña Josefa Navarro Canteli, y sitas en término de Priandi, en Nava

1.<sup>a</sup> Una casa sita en Priandi, concejo de Nava, de treinta metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con Severino Nevres; izquierda, bienes de herederos de Manuel Canteli, y frente, carretera. Tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa de piso bajo con un tendejón, arriendo a la misma, destinado a cuadra; mide todo unos sesenta metros cuadrados, en términos de Priandi, concejo de Nava; linda, por su derecha con camino; izquierda, establo de Manuel Canteli; espalda, más bienes de Adriano S. Ribaya, y frente, cerrado. Tasada pericialmente en novecientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Rústica, llamada "La Canterra", a pasto, de quince áreas; sita en los mismos términos de las anteriores; y linda al Norte y Oeste, herederos de Manuel Canteli Llamado; Este, carretera, y Sur, Severino Nevres. Dentro de esta finca se halla enclavada la casa que luego lo cierra. Tasada pericialmente aquella en mil quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa habitación, sita don-

de las anteriores; de unos cuarenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso; que linda por la derecha, entrando, con otra de la misma dueña; frente, carretera, y demás lados, la finca "La Canterra" antes descrita, y dentro de la cual se halla enclavada. Tasada pericialmente en seis mil quinientas pesetas

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del próximo mes de junio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta, el importe de la tasación pericial, con la rebaja del veinticinco por ciento mencionada.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

Para tomar parte, habrá de depositarse previamente en el Establecimiento público, destinado al efecto, o consignarse en el acto en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación.

Los títulos de propiedad, que se han anulado, por certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros

Dado en Infiesto, a 23 de mayo de 1935.—Abilio Rodríguez.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

### DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que don Manuel González Cueto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ranón, concejo de Soto del Barco, acudió a este Juzgado, con escrito fecha veinticuatro de abril último, denunciando, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección segunda, título 12, del libro 2.<sup>o</sup> del Código de Comercio la desaparición o extravío de sesenta y tres Acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España del siete por ciento acumulativo de quinientas pesetas nominales cada una, números 476.210,19; 538.729,32; 29.980,83; 255.684,85; 309.188,89; 439.900; 452.021,34; 481.518,21; 554.178,84; 566.085,87; 566.112,117; 566.119,121 y 653.937,39, y cuyas Acciones habían sido adquiridas por el don Manuel González Cueto, y las había depositado en la Casa Banca de Mari-bona y Compañía, de esta villa de Avilés, de donde habían desaparecido.

Tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes y con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy, estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto, con señalamiento del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del expresado término pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas sesenta y tres Acciones.

Dado en Avilés, a dieciséis de ma-

yo de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario, José del Valle.

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ, Antonio, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Cigüedres; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a ser oído en causa por hurto.

LOPEZ, Luciano, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Cigüedres; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a ser oído en causa por hurto.

MENENDEZ, Fernando, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Cigüedres; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a ser oído en causa por hurto.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GALLO, Francisco, de 32 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Serafina, natural de Francos, Tineo, vecino de Oviedo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a serle notificado su procesamiento en el sumario número 131 de 1935, que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo.

BERNARDO CUERVO, Manuel Arsenio, hijo de Victorio y Encarna-

ción, natural de Monruro, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León.

ECHEVARRI ANTIMAZVERES, José, natural de Bayona, soltero, cetero, de 18 años de edad, ambulante, procesado por el delito de hurto de una caballería; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Llanes.

BAHAMONDE GARCIA, José María, que también usó el nombre de José María Bermejo García, de 35 años de edad, soltero, marino, hijo de José y Francisca, natural de La Coruña; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto, sumario 21 de 1931, instruida por dicho Juzgado.

BLAZQUEZ MARCOS, Constantino Angel, ( ) "Castellanito", que también usó el nombre de Amador Reyes, de 26 años de edad, hijo de Herenegildo y Feliciano, natural y vecino de Vigo, domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto, sumario 21 de 1931, instruida por dicho Juzgado.

### S. A. "Minas de Langreo y Siero" GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme con lo que previene el artículo 20 de los Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día 18 del próximo mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués de San Esteban, número 22, tercero, para tratar de los asuntos siguientes: examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio de 1934, distribución de beneficios y nombramiento de un Consejero.

Si no concurriera suficiente número de accionistas para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará al siguiente día, a las once de la mañana y en el mismo domicilio social.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, para asistir a la Junta es indispensable que los señores accionistas depositen en la Secretaría del Consejo de Administración de esta Sociedad, cuarenta y ocho horas antes por lo menos de la celebración de la Junta, las acciones o documentos acreditativos de hallarse éstas depositadas a su nombre en algún Banco.

Gijón, 24 de mayo de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, José G. Cienfuegos.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.